

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA (123°)
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE USUARIOS.

En Santiago de Chile, con fecha 27 de abril de 2020, de manera remota a través de plataforma virtual de video llamada, siendo las 8:30 horas, se dio comienzo a la centésima vigésima tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Usuarios, en adelante la “Comisión”, creada por la Ley N° 19.728 sobre Seguro de Cesantía, en adelante la “Ley”. Se encontraban presentes el Presidente de la Comisión, don Hugo Cifuentes Lillo, el Vicepresidente don Fernando Alvear Artaza, el Secretario don José Manuel Díaz Zavala y los integrantes, doña Marcela Ruiz-Tagle Ortiz, don Eric Campos Bonta, don Jorge Riesco Valdivieso y don José Hermosilla Ramírez.

Asimismo, estuvieron presente como invitados, don Osvaldo Macías, Superintendente de Pensiones; doña Pía Villalobos, abogada de la Superintendencia de Pensiones; Ximena Quintanilla, Jefa de la División de Estudios de la Superintendencia de Pensiones; Jorge Mastrangelo, Nicolás Acuña y Ernesto Frelíj, Jefe del Departamento AFC de la Superintendencia de Pensiones.

1. Exposición de la Superintendencia de Pensiones.

El Presidente agradeció la presencia de los representantes de la Superintendencia de Pensiones, quienes expusieron ante la Comisión y trataron los siguientes puntos.

Se cumplen 20 días de vigencia de la Ley 21.227 que faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley 19.728, en circunstancias excepcionales (Ley de Protección del Empleo).

Superintendencia se encuentra en constante análisis de la sensibilización del comportamiento de los fondos con respecto a las prestaciones de la Ley de Protección del Empleo.

No es posible expresar todavía si las proyecciones se cumplen, pues éstas se confeccionaron en un periodo mensual.

Ministra del Trabajo y de Previsión Social entrega hoy cifras sobre la prestación de la Ley 21.227. Sin perjuicio de ello, la Superintendencia de Pensiones entrega las siguientes cifras recopiladas hasta el 23 de abril y solicitó la debida reserva de esta información:

Aproximadamente son 535.000 trabajadores los involucrados en prestaciones de la Ley 21.227.

Empresa según n° de trabajadores	Representación en % del total de empleadores que realizaron el trámite (aprox.)	Representación en % del total de trabajadores involucrados en el trámite (aprox.)
1-5	65%	18%
6-10	14%	11%
11-49	16%	24%
50-199	3%	15%
200 +	1,3%	29%

Existe un aumento de 21% aproximadamente de solicitudes por el seguro de cesantía, en comparación a abril de 2019.

En relación al primer cuatrimestre del 2020, hay 11% más de solicitudes por el seguro de cesantía en comparación al mismo periodo de 2019.

La operatividad de implementación y desarrollo de los procesos de la Ley 21.227 ha sido intensa. Se ha monitoreado los canales de atención de AFC Chile. Página web ha estado disponible gran parte del tiempo.

El problema que ha existido desde antes de la entrada de vigencia de la Ley 21.227 son las filas fuera de las sucursales. Las filas son causadas por medidas sanitarias tomadas por la Sociedad Administradora, así también por personas que han ido a consultar por el la Ley de Protección del Empleo, cuando en realidad es el empleador quien debe llevar a cabo el trámite.

En relación a inversiones, la Superintendencia modificó la política de inversiones con el objeto que AFC Chile pudiera liquidar más fácilmente inversiones y hacer frente a los masivos pagos que tendrá que llevar a cabo en los próximos tiempos, los cuales serán mayores a los acostumbrados.

En relación al proyecto de ley que establece responsabilidad a AFC Chile de llevar a cabo las retenciones por pensiones de alimentos en los pagos establecidos en la Ley 21.227, Pía Villalobos indicó que artículo 50 de la Ley 19.728 es claro al señalar que las retenciones se realizarán solamente cuando finalice la relación laboral del afiliado. Asimismo, indicó que a su parecer, la medida de la Ley de Protección del Empleo es por poco tiempo, deberá ser el trabajador el que debe resolver el tema de las retenciones. Considera que no se justifica que se implemente una cadena compleja operacional por el corto tiempo de aplicación de la Ley 21.227. Además, sería una obligación adicional para AFC Chile que no se encuentra en ninguna ley actualmente vigente y tampoco en el contrato firmado con el Estado.

En cuanto a los trabajadores de casa particular, la Superintendencia de Pensiones ha emitido una NCG para las AFP en los términos señalados en la Ley 21.227, la cual es similar al proceso señalado para AFC Chile. Incluso con fechas de pagos parecidos. Sin embargo, no se confeccionó un formulario de solicitud estándar, por lo que existen diferencias entre las diferentes AFP. Algunas

solicitan declaraciones juradas y otros antecedentes. La Superintendencia de Pensiones está llevando a cabo fiscalización para efectos de simplificar la solicitud de este tipo.

En cuanto al proyecto de ley sobre protección a trabajadores independientes que se presentará en esta semana al Congreso, no ha sido involucrada la Superintendencia de Pensiones.

Superintendente invita a la Comisión a hacerle presente cualquier tema que pueda surgir por la implementación la Ley de Protección del Empleo, con la finalidad de solucionar todo tipo de obstáculo.

Finalmente, el Presidente agradeció la exposición del equipo de la Superintendencia de Pensiones.

2. Acuerdos.

Los integrantes de la Comisión por unanimidad acordaron renunciar la dieta establecida en el artículo 57 de la Ley 19.728 para la presente reunión.

Asimismo, acordaron coordinar la siguiente sesión a través de correo electrónico.

Siendo las 10:00 horas se puso término a la sesión.